



SEGUNDA CONVOCATORIA – CHATARRIZACIÓN - SOBRE CERRADO – APROBADA PARA PUBLICACIÓN DEL 11 AL 20 DE MARZO 2026

En referencia a la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 033-EP-EMA-2026 de 11 de febrero de 2026 firmada por la Máxima Autoridad de LA EP-EMA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO, de acuerdo a lo que le faculta la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Empresas Públicas y las demás leyes conexas e instrumentos legales nacionales e internacionales.

CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DE REMATES, Y AUTORIZACIÓN DE REMATE POR LA MODALIDAD DE CHATARRIZACIÓN DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN DE ACUERDO AL EP-EMA-G-MEMORANDO-083-2026 COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE REMATES DEL INVENTARIO GENERAL DEL PROCESO DE BAJA DE BIENES DE LARGA DURACIÓN DE LA-EP-EMA, SUSCRITO POR LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA-EMPRESA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador manda:

“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”.

“Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”

“Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)”.

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.

Artículo 315 de la Constitución de la República dispone: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas [...]*”;



Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone:

“Art. 4.- Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que la o el Gerente General será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República”;

Que, el Código Orgánico Administrativo determina:

“Art. 205.- Contenido del acto administrativo. El acto administrativo expresará la aceptación o rechazo total o parcial de la pretensión de la persona interesada, los recursos que procedan, el órgano administrativo o judicial ante el que deban presentarse y el plazo para interponerlos.”;

Que, el Reglamento General Sustitutivo Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público determina:

“El número 3.12 del artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público dispone: “(...) 3.12.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato”.

El artículo 77 del reglamento ibidem dispone: “Actos de transferencia de dominio de los bienes. - Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”.

Las letras a) y h) del artículo 79 ibidem dispone:

“Las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento podrán utilizar los siguientes procedimientos para el egreso y baja de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubiera dejado de usarse: (...)

a) Remate

1. De bienes muebles en sobre cerrado; (...)

e) Chatarrización

g) Destrucción

h) Baja

El artículo 80 ibidem, respecto de la inspección técnica y verificación de estado, dispone:



“Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes o inventarios inservibles, obsoletos o que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo, o su delegado para que autorice el correspondiente egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico se determina que los bienes o inventarios todavía son necesarios para la entidad u organismo, concluirá el trámite para aquellos bienes y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, permuta, transferencia gratuita, traspaso, chatarrización, reciclaje, destrucción, según corresponda, observando para

Respecto a la chatarrización, el artículo 134 del Reglamento General Sustitutivo Para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público señala lo siguiente:

“Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.

Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.

Que, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato señala:

“Art. 3.- Finalidad. - La EP-EMA tendrá como finalidad propiciar el desarrollo económico, productivo y agropecuario, en los actores de la cadena agroalimentaria por medio de los procesos de acopio y distribución al por mayor, a través de la implementación de: políticas, programas y proyectos de forma coordinada con otras instituciones públicas y privadas gestionando de forma eficiente, recursos humanos, técnicos y económicos para ser el eje articulador de un sistema de comercialización.”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos señalan:

“La norma 406 de las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas, Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, dispone lo siguiente:

406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto, dispone: Los bienes que por diversas causas como: obsolescencia, daño, deterioro, destrucción, reparación onerosa o cualquier otra causa justificable, han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna.



Esta actividad se efectuará una vez cumplidas las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final.

Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se adjuntará el respectivo informe técnico elaborado por la unidad correspondiente o el servidor a cargo de esas funciones, y se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad (...).

Que, el Directorio de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato dispone:

“Mediante Resolución de Directorio No. EP-EMA-01 de fecha 26 de mayo del 2023 y nombramiento contenido en la acción de personal No. 039-LOSEP-2023, se designó al Ingeniero Alcides Quinatoa Toroshina, como Gerente General de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato.”;

Que, mediante resolución administrativa Nro. 106-EP-EMA-2025 de fecha 07 de mayo del 2025, la máxima autoridad de la EP-EMA aprueba el Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato dispone:

El artículo 59 de la Resolución ibidem, dispone: “Del informe al que se refiere el artículo 58 del presente reglamento se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de enajenación, se procederá a su remate, previa resolución del Gerente General o su delegado”.

En cuanto a la chatarrización, señala que:

En el artículo 102 dispone que: Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la EP-EMA y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible O conveniente de conformidad a las disposiciones del presente reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.

Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves. buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

La EP-EMA entregará a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa de chatarrización; el/la Gerente General y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.

Que, la EP-EMA cuenta con 2774 bienes de su propiedad, por lo que 255 se encuentran malos, obsoletos o dejados de usar; razón por la cual se amerita realizar el proceso de egreso o baja de bienes e inventarios, el mismo que permitirá tener solo bienes que se encuentren en óptimas condiciones para buen su uso y funcionamiento, en cada una de las áreas de la institución;



Conformación de una comisión encargada de llevar a cabo el proceso de baja y enajenación de bienes mediante remate en sobre cerrado, chatarrización y destrucción de bienes de propiedad de la EP-EMA:

Que, mediante resolución administrativa Nro. 382-EP-EMA-2025 de fecha 06 de octubre del 2025, la máxima autoridad dispone conformar la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de baja y enajenación de bienes mediante remate en sobre cerrado, chatarrización y destrucción de bienes de propiedad de la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato;

Informe Final de verificación y Constatación física del inventario general del proceso de baja de bienes de larga duración:

Que, la comisión encargada de llevar a cabo el proceso de baja y enajenación de bienes mediante remate en sobre cerrado, chatarrización y destrucción de bienes de propiedad de la EP-EMA remite el INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN Y CONSTATACIÓN FÍSICA DEL INVENTARIO GENERAL DEL PROCESO DE BAJA DE BIENES DE LARGA DURACIÓN. PARA CHATARRIZACIÓN, REMATE SOBRE CERRADO Y DESTRUCCIÓN TOTAL DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 382-EP-EMA-2025 Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO APLICADO EN LA EP-EMA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO;

Que, en dicho informe la comisión recomienda lo siguiente: *“1.- Conformar la Junta de Remates de acuerdo al Art. 83.- Junta de Remates.- Para el remate de bienes muebles e inmuebles, cada entidad organismo conformará una Junta de Remates que estará integrada por la máxima autoridad o su delegado quien la presidirá; el titular de la Unidad Financiera o quien haga sus veces; el titular de la Unidad Administrativa o quien haga sus veces; y, un abogado de la entidad u organismo quien actuará como Secretario de la Junta; a falta de abogado actuará como Secretario de la Junta el titular de la Unidad Administrativa de la entidad u organismo, según los casos.- En el evento de que los bienes inmuebles sean de propiedad de las instituciones de la administración pública central e institucional, de las empresas públicas creadas por la función ejecutiva, y las empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria, además de los anteriores miembros también participará un delegado del organismo designado para ejecutar la gestión inmobiliaria del sector público.- La Junta de Remate, en cualquier momento antes de la adjudicación, tendrá la facultad de declarar desierto el proceso de remate, ordenar el inicio del nuevo proceso o el archivo del mismo, por así convenir a los intereses de la entidad u organismo, de acuerdo al REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO Acuerdo de la Contraloría General del Estado 41 Registro Oficial Suplemento 150 de 29-dic. 2017 Última modificación: 05-abr.-2018 Estado: Reformado, en vista que dichos bienes y equipos de larga duración no sirven por encontrarse en estado de obsolescencia, y su operación y mantenimiento resulta antieconómicos, se tomaran en cuenta para el remate los valores en referencia cotizados por esta comisión. 2.- Baja de inventarios y Registro Contable, en lo posterior que se haya concluido el proceso de remate de los bienes de larga duración, control administrativo y bienes fungibles se Disponga a la Guardalmacén de bienes y Contadora General den de baja del inventario y del registro contable por un valor de 137 871,49 USD, para que no tenga inconsistencias en las cuentas de orden de la EP-EMA y la afectación presupuestaria.”;*

Que, mediante MEMORANDO-EP-EMA-DAF-2025-054-MG de fecha 24 de octubre del 2025, el Ing. Marco Granizo, director Administrativo Financiero, realiza la entrega del informe final de la comisión técnica para la baja de los bienes de larga duración periodo 2025;



Que, mediante memorando Nro. EP-EMA-G-MEMORANDO-639-2025 de fecha 24 de octubre del 2025 la máxima autoridad dispone al responsable de asesoría jurídica elabore la resolución administrativa para la conformación de la junta de remates;

Que, se cuenta con el informe final de verificación y constatación física del inventario general del proceso de baja de bienes de larga duración para chatarrización, remate sobre cerrado y destrucción total de acuerdo a la resolución administrativa Nro. 382-EP-EMA-2025 y de acuerdo al procedimiento de chatarrización determinado en el artículo 135 del del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y de conformidad a lo que dispone el artículo 102 del Reglamento Interno para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios para la EP-Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato;

Que, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley:

RESUELVE

“... Artículo 1.- Acoger el informe final de verificación y constatación física del inventario general del proceso de baja de bienes de larga duración para chatarrización, remate sobre cerrado y destrucción total de acuerdo a la resolución administrativa Nro. 382-EP-EMA-2025 emitido por la comisión encargada del proceso de baja de bienes de larga duración en los cuales se justifica la condición de obsoleto, inservible o fuera de uso del mobiliario, equipos y paquetes informáticos contenidos en el Informe Final de verificación y constatación física del inventario general del proceso de baja de bienes de larga duración para chatarrización, remate en sobre cerrado y destrucción total de fecha 24 de octubre del 2025, por resultar su operación y/o mantenimiento más oneroso que su remplazo, y, al no ser susceptibles de enajenación a través de los procedimientos de remate, venta o permuta, ni ser objeto de transferencia gratuita ni donación.- Artículo 2.- DISPONER la baja de los bienes consistente en mobiliario, equipos y paquetes informáticos (250 bienes y 25 inventarios) detallados en el Informe Final de verificación y constatación física del inventario general del proceso de baja de bienes de larga duración para chatarrización, remate en sobre cerrado y destrucción total de fecha 24 de octubre del 2025 perteneciente a la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato, por medio del procedimiento de CHATARRIZACIÓN, de conformidad con el Art.79, letra e), Art. 134, Art. 135 letra c) del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (ACUERDO No. 067-CG-2018), en concordancia con los Arts. 3 y 4 del Reglamento de Chatarrización de Bienes del Sector Público (ACUERDO No. MPCEIP-MPCEIP-2025-0007-A).- Artículo 3.- CONFORMAR la Junta para la chatarrización de los bienes consistente en mobiliario, equipos y paquetes informáticos (250 bienes y 25 inventarios) contenidos en el Informe Final de verificación y constatación física del inventario general del proceso de baja de bienes de larga duración para chatarrización, remate en sobre cerrado y destrucción total de fecha 24 de octubre del 2025 perteneciente a la Empresa Pública Empresa Municipal Mercado Mayorista Ambato con los siguientes miembros...”

- a) Ing. Marco Granizo, Director Administrativo Financiero en calidad de delegado del Gerente General quien la presidirá
- b) Dra. Mercedes Torres, Contadora General, Delegada de la Unidad Administrativa
- c) Ing. Angelica Villavicencio, Responsable Administrativa y Compras Públicas. Delegada de la Unidad Administrativa.

Actuará como secretario de la Junta de Remates el Ab. Welinton Villalva, Responsable de Asesoría Jurídica.



“... **Artículo 4.-** Invitar a las empresas que constan en el listado de empresas Chatarrizadoras (gestores ambientales) y empresas fundidoras registradas para ejecutar los procesos de chatarrización de bienes públicos, dentro del “Programa de Chatarrización de Bienes Públicos” del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), a que presenten sus ofertas para la chatarrización de 250 bienes y 25 inventarios, de conformidad con los Art. 5 y 10 del Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-MPCEIP-2025-0007-A.- **Artículo 5.-** Encárguese y deléguese al Director Administrativo Financiero el proceso de selección de ofertas, sin embargo, para elegir la mejor oferta por parte de los gestores ambientales / empresas fundidoras interesadas, además de criterios económicos, podrá considerar la capacidad de procesamiento y la localidad, se tendrá en cuenta además los precios referenciales publicados por el Ministerio de la Rama, de conformidad con el Art. 10 del Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-MPCEIP-2025-0007-A.- **Artículo 6.-** Encárguese al Director Administrativo Financiero y a la Guardalmacén registrar los requisitos e información relevante del procedimiento de chatarrización en la plataforma informática del MPCEIP, así como remitir el expediente administrativo a la Subsecretaría de Competitividad Industrial y Territorial del MPCEIP, esto en coordinación con la Dirección Administrativa Financiera y la Guardalmacén, de conformidad con los artículos 4 y 5 del Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-MPCEIP-2025-0007-A.- **Artículo 7.-** Disponer a la secretaria de Gerencia General que se remita atento oficio a la Contraloría General del Estado informando el detalle de los bienes a ser dados de baja por chatarrización, de conformidad con el Art. 4 numeral 3 del Acuerdo Ministerial No. MPCEIP-MPCEIP-2025-0007-A.- **Artículo 8.-** Disponer al Analista TIC realice la publicación correspondiente de la presente Resolución en la página web institucional de la EP-EMA, y en los medios oficiales institucionales. -**Artículo 9.-** Encárguese a la secretaria de Gerencia, la notificación de la presente Resolución...”.

ACTA DEFINITIVA DEL PROCESO DE BAJA DE BIENES DE LARGA DURACIÓN DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO APLICADO EN LA EP-EMA MUNICIPAL MERCADO MAYORISTA AMBATO, por ser bienes susceptible de chatarrización, para ello se observara el procedimiento establecido para la chatarrización de bienes en el Reglamento General Sustituto para la Administración, Utilización Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y el Instructivo para la chatarrización de bienes inservibles y obsoletos del EP-EMA, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LA BAJA DE BIENES DE LARGA DURACIÓN POR GRUPOS PARA LA CHATARRIZACIÓN

GRUPOS	TOTAL, USD
Mobiliario	51 836,80
Maquinaria y equipos	25 016,62
Herramientas	832,22
Equipos y sistemas informáticos	27 449,21
TOTAL	105 134,85



BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO PARA LA BAJA CHATARRIZACIÓN

GRUPOS	TOTAL, USD
Mobiliario	432,00
Maquinaria y equipos	461,21
Herramientas	92,98
TOTAL	986,19

Bienes Fungibles en existencias en Bodega, de materiales inutilizables y que ya no sirven para el uso diario.

#	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR.U	VALOR TOTAL
1	5MOF015	RESALTADORES	16	0.2513	4.0208
2	5MOF032	CINTA PARA CALCULADORA DOBLE CARRIL 1/2"	17	3.69	62.73
3	5MOF192	CINTA SUMADORA DOBLE CARRETE BICOLOR 13 MM	12	0.7077	8.4924
4	5MOF026	PAPEL PARA SUMADORA 57 MM	44	0.1966	8.6504
5	5MOF539	PAPEL TERMICO 7,9 LONG 8,83 TESORERIA	200	1.3328	266.56
TOTAL					350.45

CUADRO GENERAL DE LAS BAJAS AÑO 2025.

CANTIDAD	GRUPOS	TOTAL, USD
250	CHATARRIZACIÓN	105 134,85
	BIENES DE CONTROL ADMINISTRATIVO	986,19
	BIENES FUNGIBLES	350,45
TOTAL:		106 471,46

Valores que constan según registro contables en libros e inventario institucional, como referentes a depreciaciones y costo histórico.

PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES DE LARGA DURACIÓN DEL REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, Acuerdo de la Contraloría General del Estado 67 del Registro Oficial Suplemento 388 de 14-dic.-2018, Estado: Vigente No. 067-CG-2018



3.6.- Bienes inservibles u obsoletos. - Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo.

e) Chatarrización.

Por lo tanto, se publicará en el Portal de la Página Institucional de la EP-EMA Municipal Mercado Mayorista Ambato, para el Proceso de inicio de Chatarrización de los Bienes de Larga Duración, de acuerdo a los diferentes anexos como son: Mobiliario, Herramientas, Equipos, sistemas y paquetes informático, equipos de cómputo.

DATOS DE LOS CONTENEDORES A DAR DE BAJA PARA LA CHATARIZACIÓN 2025

3 CONTENEDORES GRANDES – MEDIDAS, ALTO 1.70 MTS, LONGITUD 1.52 MTS, FONDO 1.82 MTS, PESO APROXIMADO 240 KILOS POR CADA CONTENEDOR, TOTAL: 720 KILOGRAMOS APROXIMADAMENTE.

17 CONTENEDORES PEQUEÑOS – MEDIDAS, ALTO 1.22 MTS, LONGITUD 1.84 MTS, FONDO 1.22 MTS, PESO APROXIMADO 120 KILOS POR CADA CONTENEDOR, TOTAL: 2040 KILOGRAMOS APROXIMADAMENTE, TOTAL, GENERAL: **2.760 KILOGRAMOS.**

Valores que constan según registro contables en libros e inventario institucional, como referentes a depreciaciones y costo histórico.

PROCESO DE CHATARRIZACIÓN DE BIENES DE LARGA DURACIÓN DEL REGLAMENTO ADMINISTRACION Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, Acuerdo de la Contraloría General del Estado 67 del Registro Oficial Suplemento 388 de 14-dic.-2018, Estado: Vigente No. 067-CG-2018

3.6.- Bienes inservibles u obsoletos. - Son bienes que, por su estado de obsolescencia, deterioro o daño, dejan de ser útiles para el servidor o para la entidad u organismo del sector público, pero pueden ser susceptibles de chatarrización, puesto que su reparación sería más costosa que la adquisición de uno nuevo.

e) Chatarrización.

Por lo tanto, se publicará en el Portal de la Página Institucional de la EP-EMA Municipal Mercado Mayorista Ambato, para el Proceso de inicio de Chatarrización de los Bienes de Larga Duración, de acuerdo a los diferentes anexos como son: Mobiliario, Herramientas, Equipos, sistemas y paquetes informático, equipos de cómputo.

La base mínima de la oferta será 1 000,00 USD, del primer remate, según personal conecedor de la EP-EMA de los bienes de larga duración por haber cumplir con su vida útil.

La base mínima de la oferta será 900,00 USD, del segundo remate, según personal conecedor de la EP-EMA de los bienes de larga duración por haber cumplir con su vida útil.

REQUISITOS PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS:

- 1. Lugar de Presentación de Ofertas:** Tesorería de la EP-EMA.
- 2. Ofertas económicas:** Sobres Cerrados; y, se dejará el 10% de la base de la oferta en dinero en efectivo USD, al cual se le emitirá un recibo manual.
- 3. Fechas:** 11 al 20 de marzo de 2026.
- 4. Horario:** 08h00 hasta las 16h00 de lunes a viernes.
- 5. Documentos personales:** Copias de Cedula y Papeleta de votación
- 6. SRI:** Copias del RUC o RISE.
- 7. Datos de la empresa o Jurídicos:** registro Ambiental emitido por el Ministerio de Industria y Producción.
- 8. Persona natural:** Documentos personales Cedula y papeletas de votación actualizadas.



9. Correo Electrónico.
10. Número telefónico: casa y celular.
11. Lugar: Provincia, Cantón, Ciudad y dirección domiciliaria.

Posterior a esta fecha la Junta de Remates para el proceso de Chatarrización de los bienes de larga duración tendrá tres días hábiles para reunirse y deliberar en base a la mejor propuesta económica realizadas por los diferentes oferentes personas naturales o jurídicas de los bienes de larga duración que fueron ofertados bajo la modalidad de Chatarrización y serán comunicados para que asistan y se realicen el acta definitiva o final de entrega de los mismos al oferente ganador.

Ambato, 10 de marzo de 2026.

MIEMBROS DE LA JUNTA DE REMATE DE LA EP-EMA:

Ing.Com. Marco Granizo

COORDINADOR GENERAL EN REPRESENTACIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

Dra. Mercedes Torres
DELEGADA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Ing. Angelica Villavicencio

RESPONSABLE ADMINISTRATIVA Y COMPRAS PÚBLICAS

Ing. Cristina López

CUSTODIA DE LOS BIENES DE LARGA DURACIÓN

Ab. Welinton Villalva

ASESOR JURÍDICO Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE REMATES